



RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS ANUALES DEL DISTINTIVO DE ACREDITACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO (DISTINTIVO DE IGUALDAD) DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) mantiene tradicionalmente un compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en sus condiciones de trabajo.

Ese compromiso se viene concretando desde el año 2002 con la creación de la **Comisión de Mujeres y Ciencia**, para el estudio, seguimiento y optimización de la carrera científica de las mujeres en el CSIC, órgano pionero en la materia en la Administración General del Estado. Su existencia se recoge de forma explícita en el artículo 15.3 del Estatuto del CSIC, aprobado mediante Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, que determina como función de la Comisión el asesoramiento a la Presidencia respecto a los aspectos relacionados con la igualdad de género.

Esta filosofía se ha visto consolidada al amparo de la actuación del legislador. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato e incorpora sustanciales modificaciones para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos.

En ese marco se ha integrado un elenco normativo que afecta directamente al personal que presta servicio en la Administración General del Estado (AGE) y en concreto en el CSIC. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Resolución 3 noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, recogen los principios rectores en materia de igualdad.

Pero además, en nuestro concreto marco de actuación, no podemos obviar que España se encuentra plenamente integrada en la Unión Europea y en el Espacio Europeo de Investigación (ERA) y que la Comisión Europea estableció ya en el años 2012 “la igualdad de género y la inclusión del género en el contenido de la investigación, mediante el fomento de la diversidad de género para promover la excelencia científica” como una de las seis prioridades del ERA.

Las normas y circunstancias enumeradas coadyuvan en la elaboración del I Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la AGE y sus Organismos Públicos, cuya aplicación determinó la constitución de la **Comisión Delegada de Igualdad del CSIC**. En esta Comisión coinciden la representación de las Organizaciones Sindicales y de la Administración y su actividad se extiende al diagnóstico y propuesta de actuaciones en materia de igualdad que afecten al conjunto de empleados públicos del CSIC, siendo la responsable de la elaboración del **Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el CSIC** (Plan de Igualdad).

Con la finalidad de promover la perspectiva de género como una categoría transversal en todos los aspectos del funcionamiento del CSIC y avanzar en la promoción de las medidas encaminadas a eliminar las barreras que encuentran las mujeres en el ejercicio de su profesión, se pone en marcha este Distintivo de acreditación en igualdad de género para los Institutos, Centros y Unidades del CSIC (ICU).



BASES GENERALES

Primera. Objeto.

Mediante la presente Resolución se aprueban las bases generales a las que se ajustará la convocatoria anual del Distintivo de Igualdad del CSIC, cuya finalidad es destacar y reconocer a aquellos Institutos, Centros y Unidades del CSIC (ICU) que hayan destacado por el desarrollo de una actividad relevante en materia de igualdad.

Segunda. Características del premio.

1. El premio consistirá en la entrega del **DISTINTIVO DE ACREDITACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO** a un ICU que contará con una dotación económica cuya cuantía máxima será de 3.000 euros.

2. Dicho importe se dotará como crédito al ICU premiado en un solo movimiento, una vez sea firme la decisión del Jurado y tras la notificación de la Resolución de adjudicación.

3. El premio será indivisible en su cuantía y podrá ser declarado desierto.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán optar al premio convocado en la presente Resolución aquellos ICU que hayan destacado por el desarrollo de actividades relevantes en materia de igualdad en su ámbito de actuación.

Cuarta. Criterios orientativos de valoración que utilizará el jurado:

Aspectos relativos a la implantación y seguimiento de políticas de igualdad

- La adecuación y seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Igualdad para hacer frente a las posibles discriminaciones por razón de género.
- La implicación del ICU, tanto por parte de la dirección, como de los representantes de personal y del personal en su conjunto, en el compromiso institucional en materia de igualdad.
- La participación de algún miembro de la dirección tanto en el diagnóstico como en el seguimiento y diseño de las medidas que integren las políticas de igualdad.
- El diseño, implantación y evaluación de medidas de acción positiva contra las discriminaciones.
- La adopción de medidas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación entre mujeres y hombres.
- El tratamiento desagregado por sexo de los datos relativos al conjunto del personal.
- El establecimiento de actuaciones en situaciones de pre-maternidad, maternidad y pos-maternidad, lactancia, paternidad y adopción.
- El fomento del lenguaje no sexista en todos los ámbitos (académicos, administrativos, etc.).

- La presencia de mujeres en la dirección y otros cargos de responsabilidad y su evolución en los últimos años.
- La difusión y garantía de los derechos relativos al plan de igualdad y a los mecanismos contra la discriminación.
- La información, formación, sensibilización en materia de:
 - Igualdad y no discriminación
 - Sistemas de prevención, detección, actuación y seguimiento en situaciones de acoso laboral, sexista, sexual y violencia de género.
- El diseño de la memoria anual, de la página web y de la publicidad del ICU que sea inclusivo y que contribuya a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación de género.
- Cualesquiera otros aspectos que contribuyan especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Aspectos relativos a la actividad investigadora:

- El fomento de la integración del análisis de género y/o sexo cuando sea pertinente en la investigación.
- La existencia de políticas de mentorado dirigidas a niñas y jóvenes investigadoras.
- El fomento de actividades de divulgación científica con especial atención a la incentivación de vocaciones científicas en las niñas.
- La realización de estudios y análisis desagregados de la participación y éxito del personal investigador en proyectos de investigación, contratos de investigación, transferencia de conocimiento, licencia de patentes y reconocimientos de la tarea investigadora.
- Estudios y análisis desagregados de los doctorados en curso y obtenidos, tanto quienes las han dirigido como de quienes las han presentados.

Quinta. Presentación de candidaturas: forma y plazo.

1. Las candidaturas serán enviadas por el Director o titular del ICU, en formato pdf, al correo electrónico: srl@csic.es.

2. Documentación que se acompañará a la candidatura.

a) Resumen de la acción (máximo 250 palabras).

b) Contenido de la acción (máximo 8 folios).

c) Aavales y referencias, en su caso. Se recomienda acompañar artículos de prensa, publicaciones, fotografías, materiales gráficos, folletos o materiales similares que puedan ser de interés.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual del premio.



Sexta. Convocatoria anual y gestión del premio.

1. La gestión del premio corresponde a la Secretaría General del CSIC, a través de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, a la que se le encomienda la preparación y gestión de las convocatorias anuales.

2. En el plazo máximo de un mes desde la publicación de la Resolución de concesión, la Secretaría General Adjunta de Actuación Económica, a instancias de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, procederá a realizar la dotación del premio a la infraestructura del ICU premiado, con carácter de dotación singular no consolidable, desde el 463AF de la ORGC a su subprograma P. El importe dotado como premio deberá dedicarse por el ICU, a decisión de la Gerencia y la Dirección y dentro de los límites generales que marca la normativa sobre gasto público, a cualquier tipo de actividad que se desarrolle en el mismo relacionada con la igualdad.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado encargado de deliberar y, en su caso, realizar la propuesta de Resolución estará formado por:

- Presidencia. Persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Igualdad o persona en quien delegue.
- Secretaría. Persona que ostente la Secretaría de la Comisión de Mujeres y Ciencia o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La persona titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
 - Dos miembros de la Comisión de Mujeres y Ciencia.
 - Una persona en representación de cada una de las centrales sindicales más representativas: CCOO, CIG, CSI-F y UGT.

2. Para la válida constitución del Jurado, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría y de la mitad al menos, de sus miembros.

3. Los miembros del Jurado, con excepción de los que detenten la titularidad de la Presidencia y la Secretaría, podrán delegar su voto en los asistentes a la sesión de deliberación de concesión del Premio. La delegación de voto se hará mediante escrito, firmado, que recoja, de forma expresa, el nombre y apellidos del miembro del Jurado, asistente a la sesión, en el que delega el voto; dicho escrito será enviado a la secretaría del Jurado con anterioridad a la fecha de convocatoria de la sesión de deliberación de la concesión del premio.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, sumados los de los miembros del jurado presentes y los votos delegados, teniendo el voto de la Presidencia, en caso de empate, el carácter de voto de calidad.

5. El Secretario levantará acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar el dictamen razonado que fundamente el fallo de los premios en orden a realizar la propuesta para su concesión.

6. Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La composición del Jurado se hará pública mediante la inserción en la convocatoria anual.

Octava. Criterios de adjudicación.

Los criterios a considerar para conceder los premios serán:

- Ser iniciativas concluidas.
- Deben destacar o suponer un hecho diferencial e innovador.
- Deben ser realizadas voluntariamente, más allá de los imperativos legales.
- Se valorarán: su sostenibilidad; su transferibilidad hacia otros ámbitos, su impacto y perdurabilidad.

Novena. Subsanación de defectos de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se comunicará a los participantes, si fuera necesario, los defectos a subsanar, concediéndoles un plazo de quince días para hacerlo, a contar desde el día después de su comunicación.

Décima. Concesión del premio.

Fallado por el Jurado el premio correspondiente, elevará su propuesta a la Presidencia del CSIC, quien resolverá la concesión, dando publicidad a la misma e instrucciones precisas para la ejecución del fallo.

Décima Primera. Publicidad.

Desde la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos se realizará la difusión de esta Resolución y de las convocatorias anuales entre los ICU del CSIC.

La Presidenta



Rosa Menéndez López